

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 16 de
Febrero de dos mil veintitres, reunidos
los señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y



VISTO:

Las Acordadas N°640/15, 226/20, 1357/21 y 1562/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de Tucumán cuenta con una plataforma digital denominada "Alberdi" (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Acordada N°640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orión, OGA Web y la totalidad de las aplicaciones diseñadas por el Poder Judicial de Tucumán, y cuyo servicio se prestare a través del dominio <https://www.justucuman.gov.ar>, de otros dominios informáticos de propiedad del Poder Judicial de Tucumán, o a través de aplicaciones diseñadas para ser instaladas en equipamientos informáticos de usuarios.

Que, de acuerdo a la política de digitalización, modernización y cooperación, desplegada por esta Excma. Corte Suprema de Justicia, y la implementación del Expediente Digital (Acordada N°1562/22), se realizó una visita por miembros del Poder Judicial de Santa Fe en fecha 07/12/22, con el objeto de generar un espacio de encuentro e intercambio de experiencias, y de fortalecimiento del federalismo y confraternidad.

Que en dicho encuentro, se presentaron los distintos sistemas informáticos de desarrollo nativo y la plataforma de análisis de datos utilizada por el Poder Judicial de Tucumán, como así también se programó un recorrido por las dependencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de la Capital, entre otras oficinas.

Que la Corte de Justicia de Santa Fe mostro interés en implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión del expediente digital, al

funcionamiento del sistema Adversarial, a la gobernanza de datos, a fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos.

Que el Area de Coordinación de Oficinas de Gestión de Audiencias, las Oficinas de Coordinación Estratégica, y de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas proponen la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Tecnológica, entre ambos Poderes Judiciales, con el fin de afianzar la cooperación y colaboración; y enriquecer la prestación del servicio de justicia para los ciudadanos de ambas provincias.

Cabe destacarse que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias de Argentina y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la que ambos Poderes Judiciales forman parte, tiene entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

Que en vistas a fomentar un espíritu federal, por medio de la consolidación de alianzas de cooperación entre distintas instituciones provinciales, de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia y de dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto de Ju. Fe. Jus, al disponer: "*Orienta su gestión a fin: ...f) Propiciar mecanismo de coordinación en materia de informática*" (artículo 2 inciso f), es que resulta conveniente la suscripción de un acuerdo de esta naturaleza.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, y encontrándose en comisión el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el modelo Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucuman y el Poder Judicial

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

de la Provincia de Santa Fe que, como Anexo, forma parte integrante de la presente acordada, conforme a lo considerado.

II.- FACULTAR al Presidente de la Corte, Dr. Daniel Leiva, en nombre y en representación del Poder Judicial de Tucumán, a suscribir el Convenio aprobado por el presente Acuerdo.

III.- NOTIFÍQUESE al Área de Coordinación de Oficinas de Gestión de Audiencias, las Oficinas de Coordinación Estratégica, y de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas de este Poder Judicial.

IV.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial

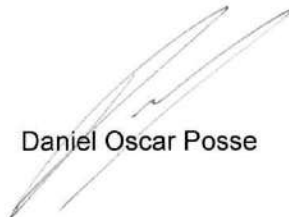
Con lo que terminó, firmándose por ante mi, doy fe.



Daniel Leiva



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



as María Gabriela Blanco

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva D.N.I. N°16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Erbetta, D.N.I N° 6.308.674, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante “**CSJSF**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que “**LAS PARTES**” han mantenido una serie de reuniones presenciales y virtuales, con el fin de compartir e intercambiar experiencias y prácticas implementadas en cada Poder Judicial, vinculadas a la gestión del expediente digital, a la puesta vigencia del sistema Adversarial, a las herramientas informáticas en uso, a la gestión judicial, a la gobernanza de datos, entre otros temas.

- Que estos encuentros han resultado provechosos para “**LAS PARTES**” y las ha motivado a celebrar un acuerdo de cooperación con el objeto de fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos y compartir experiencias en materia de gestión de expediente digital, funcionamiento del sistema Adversarial y de oficinas judiciales no penales; a través de planes de trabajo específicos que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

- Que la “**CSJT**” cuenta con una plataforma digital denominada “Alberdi” (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos: SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orión, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro.

- Que, la **"CSJT"** manifestó su voluntad de ceder el uso de las citadas herramientas informáticas, en la medida que ello fuera requerido por el **"CSJSF"**. En virtud de lo manifestado, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio Marco la prestación recíproca de cooperación y colaboración entre la **"CSJT"** y el **"CSJSF"**, con el objetivo de implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión del expediente digital, al funcionamiento del sistema Adversarial, a la gobernanza de datos, a fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos, a compartir experiencias sobre la modernización de la gestión judicial y el uso de las herramientas informáticas, entre otros; a través de acuerdos específicos, con sus respectivos planes de trabajo, que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Brindarse mutuo asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.

- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de proyectos de interés.

- Facilitar el acceso de **"LAS PARTES"** a las instalaciones de los distintos poderes, y/o plataformas informáticas de común acuerdo.

- Realizar trabajos conjuntos de interés para los usuarios de los servicios de Justicia.

- Realizar proyectos de investigación colaborativa, intercambio y formación conjunta a través workshops, reuniones específicas y/o jornadas de capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** designarán, para cada proyecto en particular, el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio realizando un

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

CLÁUSULA CUARTA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, "**LAS PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas conforme la organización de cada institución, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: "**LAS PARTES**" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco (5) años desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá denunciar al convenio con una anticipación no inferior a treinta (30) días, de modo fehaciente y sin necesidad de expresión de causa, acordándose que dicho temperamento no generará reclamos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: A los fines que puedan corresponder, "**LAS PARTES**" fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de **"LAS PARTES"** en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.-